

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

BASE 33. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del RGS.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del RGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la LGS y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Se incluyen en esta base las personas jurídicas a las que se pretende subvencionar en el presente ejercicio económico, así como los importes máximos a conceder, en la modalidad de Adjudicación Directa por el Ayuntamiento, al fin de cumplir con el procedimiento de concesión nominativa en los presupuestos:

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.	IMPORTE EUROS	PARTIDA PRESUP.
Club Atlético Cruceño.	Eventos Varios	1.000,00	334.480.01
Asociación "Hermandad de Santa María de la Cruz"	Eventos Varios.	1.000,00	334.480.02
Asociación de Mayores "La Candela"	Eventos Varios	150,00	334.480.03
Asociación de Mujeres " La Paloma"	Eventos Varios	150,00	334.480.04
Centro de Adultos "El Charnecal"	Eventos Varios	300,00	334.480.05
Asociación "Hermandad de San	Eventos Varios	1.000,00	334.480.06

BASE 34. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcaldía-Presidencia podrá acordar la compensación.

.....